



Municipio de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
**CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO 028

POR EL CUAL SE ADOPTAN TARIFAS PARA LA FORMACIÓN DE VALORES ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 69, 70, 71, 72, 287, 294, 313, Ley 397 de 1997, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 009 de 2001, y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las tarifas de los Talleres para Formación de Valores Artísticos de Enseñanza Colectiva mensualmente, así:

- Niveles 1 y 2 del SISBEN: Medio salario mínimo legal diario vigente "S.M.L.D.V"
- Nivel 3 del SISBEN: Un salario mínimo legal diario vigente "S.M.L.D.V."
- Estratificación socioeconómica de Empresas Públicas de Medellín E.S.P: Tres: 1.5 salarios mínimos legales diarios vigentes. "S.M.L.D.V"
- Estratificación socioeconómica de Empresas Públicas de Medellín E.S.P: Cuatro: Dos salarios mínimos legales diarios vigentes. "S.M.L.D.V".
- Estratificación socioeconómica de Empresas Públicas de Medellín E.S.P: Cinco y Seis: Cuatro salarios mínimos legales diarios vigentes. "S.M.L.D.V"

PARÁGRAFO 1: Para efectos de cobro de las tarifas, una vez convertido a pesos, este monto se aproxima al múltiplo de mil mas cercano.

PARÁGRAFO 2: Las personas correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, deben presentar Certificado del SISBEN para su matrícula. Los clasificados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en los estratos 3, 4, 5 y 6 deben presentar factura de teléfono con el respectivo núcleo familiar.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de garantizar el equilibrio económico de la Formación de los Valores Artísticos, sus diferentes talleres se abrirán con un mínimo de veinte (20) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Alcalde para establecer una contraprestación económica por uso de instalaciones locativas para personas naturales o jurídicas que promuevan en las instalaciones del municipio la Formación de Valores Artísticos.

ARTÍCULO TERCERO: Los ingresos provenientes por conceptos de las matrículas se consignarán en la Tesorería Municipal y harán parte de los ingresos Corrientes no Tributarios, dichos recursos deben ser revertidos en el campo cultural.

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.lmpsat.net.co

\*FAX: 561 44 18 \*NT: 890 907 317-2 \*Dirección Electrónica www.rionegro.gov.co



Municipio de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
CONCEJO MUNICIPAL

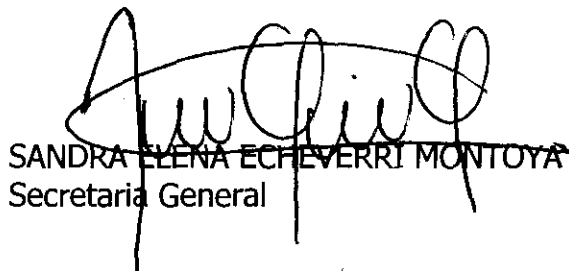


ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y promulgación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2001; habiéndose aprobado en dos Debates. En el Primer Debate por Comisión y en el Segundo Debate en Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fechas diferentes en el Período de Sesiones Extraordinarias.



SANTIAGO MARTÍNEZ MONSALVE  
Presidente del Concejo Municipal



SANDRA ELENA ECHEVERRI MONTOYA  
Secretaria General

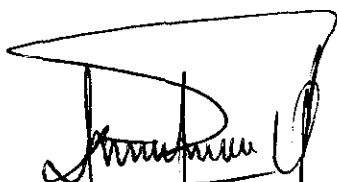
**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890.907.317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 21 de septiembre de 2001

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTIUNO (21) de septiembre de dos mil uno (2001). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2001  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



RODRIGO ALVAREZ GOMEZ  
Secretario de Gobierno